

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Bogotá, 27/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20145500121511

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO

CARRERA 9BIS No. 13 - 51

BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3875 de 14/03/2014 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia integra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO X

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyecto: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\Modelo Notificacion por Aviso.doc

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA



11 4 MAR 2014

0 0 3 8 7 5

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

Del

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO, identificada con NIT 8150010121.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del articulo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del articulo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. 216228 de fecha

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO, identificada con NIT 8150010121".

19 de abril de 2011, impuesto al vehículo de placa VKG - 205 el cual transportaba pasajeros para la empresa de transporte terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO, identificada con NIT 8150010121, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código 587,

Artículo 1°. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.".

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO, identificada con NIT 8150010121".

DOCUMENTO	FECHA	PLACA	
IUIT No. 216228	19 de abril de 2011	VKG - 205	

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO, identificada con NIT 8150010121, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente articulo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

 Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO, identificada con NIT 8150010121, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO, identificada con NIT 8150010121".

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO COOTRANS EL FARO, identificada con NIT 8150010121, con domicilio en la ciudad BUGA - VALLE DEL CAUCA, en la dirección CARRERA 9 BIS Nº 13 - 51 , TELÉFONO 2281157, CORREO ELECTRÓNICO cooptransfaro@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles. contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

11 4 MAR 2014

003875

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO-MARTINEZ BRAVO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor (E)

Reviso: Juan Carlos Rico Hurtado/Abogado Contratista 🕯

Reviso: John Edwin López Proyecto: Edgar R. González Triana /Plan Contingencia 2

1 01 00 01A 05 06	$+ \cup +$	HORV	05 06 07 00	-	República de Colombia	
19 09 10		7 16 19 2	4 1 1	- de	Ministerio de Transporte	4
2. LUGAR DE LA INF	MAGREE		E E E E		-	POLICIA DE CARRO
Via	CON ON	deluc	w K	n 85	+ 400	-
A B C D		JK	LMNO	Mary Mary		
A B C D	E F G H	100	LMNO	PQRS	TUVW	XY
A B C B	E F G H I	JK	LMNO	PQRS	T U V W	XY
0 1 2 3	4 5 6 7	8 9	EXPEDIDA	CODICO DE IM		-
0 1 2 3	4 5 6 7	0 0 1	to telod	n	3 4 5 6	7 (3)
0 1 2 3	4 8 6 7	8 9	PARTICULAR	0 1 2	3 4 5 6	0
8. CLASE DE VEHICU	4 5 6 7		O DATOS DEL CO		3 4 5 6	7 6
AUTOMOVIL BUS	CAMION		OCCUMENTO DE IC	ENTIDAD		
BUSETA	WOLQUETA VOLQUETA	X	IA88	9083	+++	
CAMPERO	CAMION TRACTO		1683	4-57	1474	3
MOTOS Y SIMILARES	OTRO	+ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$ $+$	XPEDIDA	1 00	VENCE	6
Cantero		265	5 5 Pe	col to	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1	47.04
				ENTIDAD		
14 DATOS DEL AGEN MONBRES Y APELLIQUE		4 7 44		ACALINOMO.	/	1
E2 45 P	an ceri	100	(.	Cotro.	DE	AI I
PLACANO.	9494	4	ECHA DIRECTA O ADV	Setro	(DEV	AI).
PLACANO PLACAN	IA94 IA94 SITO O DE POLICA DE CA IMPRA EN PASCA SECUA	4		Setro	The state of	THE REAL PROPERTY.
PLACA NO.	IA94 IA94 SITO O DE POLICA DE CA IMPRA EN PASCA SECUA	4	ECEM DIRECTA O MON DESI, CODRIGO PENAL O TALLER	GEORGE E.	PAPICUEADERO	
PLACANO PLACAN	IAPAS HATO O DE POLICIA DE CA LIMPIA EN PRISION SEGUIN 26	METERAS QUE A	YALLER	0.0.4	TUIU	۷,
PLACARO PER LINGOS PRACARON PATRO	IA94 IA94 SITO O DE POLICA DE CA IMPRA EN PASCA SECUA	METERAS QUE A		GEORGE E.	TUIU	۷,
PLACARO PER LINGOS PRACARON PATRO	IAPAS HATO O DE POLICIA DE CA LIMPIA EN PRISION SEGUIN 26	METERAS QUE A	YALLER	0.0.4	TUIU	۷,
PACA NA APPLLIQUE PLACE NA APPLLIQUE PACA NA APP	OPENOCAL	PRETERMS OLF P	en Ci de	teche feche	TUIUG	y. 3 - 201
PLACARO PER LINGOS PRACARON PATRO	OPENOCAL	PRETERMS OLF P	en Ci de	teche feche	TUIUG	y. 3 - 201
PACA NA APPLLIQUE PLACE NA APPLLIQUE PACA NA APP	OPENOCAL	PRETERMS OF PROPERTY.	en Ci de	tos y	TOLUCE 17-0:	5-201 61-te
PACA NA APPLLIQUE PLACE NA APPLLIQUE PACA NA APP	OPENOCAL	PRETERMS OF PROPERTY.	encide Eluc	tos y	TUIUG	5-201 61-te





Prosperidad para todos

Bogotá, 14/03/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500104591

20145500104591

Señor

Representante Legal y/o Apoderado (a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE SERVICIO ESPECIAL EL FARO

CARRERA 9BIS No. 13 - 51

BUGALAGRANDE - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 3875 de 14-mar-2014, por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro parficular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ Asesora Despacho - Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO D'Felipe pardo Desktop CTAT 3747. odt



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE
SERVICIO ESPECIAL EL FARO
CARRERA 9BIS No. 13 - 51
BUGALAGRANDE – VALLE DEL CAUCA

REMITENTE

Nombref Razón Social SUPERINTENDENCIA DE BURETINES Y PIDAMEDADE Dirección: CALLÉ 63 9A 45 Cludad: BOGOTA D.C.

BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.

ENVIO: RN157095431C0

DESTINATARIO Nombre/ Razón Social COOPERATIVA DE

Dirección: CARRERA 9BIS No. 13 - 51

BUGALAGRANDE Departamento: VALLE DEL CAUCA Preadmision: 28/03/2014 15:09:46

Cludad:



Metivos
de Bevalución
Direccion Errada
No Fectarrado
No Reclarrado
No Resida

Interior de empega No. 1

Fecha
Hora
Nombre legible del distribución
C.C.
Sector
Centro de Distribución
Cidaenvaciones

Noservaciones

Noservaciones

Orace

Oficina Principal – Calle 63 No. 9^a - 45 Bogotá D.C Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte – Calle 37 PBX: 3526700 – Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 www.supertransporte.gov.co